

DECRETO DE ALCALDIA N° 1498
ZAPALLAR, 28/05/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 73/2024 de fecha 27 de Mayo de 2024, emitido por la Directora (I) Depto. Educación Municipal.

DECRETO:

AUTORIZASE TRANSFERENCIA DE FONDOS desde Cuenta Corriente BANCO CHILE DAEM N° 61502107 a Cuenta Corriente BANCO CHILE INTEGRACION N° 61503703, por un monto de: \$ 35.598.152 (Treinta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos) mes de Mayo 2024.

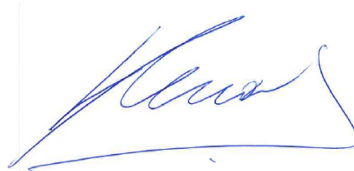
Mayo 2024

- Liceo Bicentenario Zapallar \$12.877.435.-
- Colegio Técnico Mercedes Maturana \$10.869.183.-
- Balneario Cachagua \$ 4.712.640.-
- Aurelio Duran Almendro \$ 7.138.894.-
- Total \$ 35.598.152 (Treinta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

